



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

LEER
ONLINE



¿Puede una discrepancia entre el CGPJ y las asociaciones judiciales ser resuelta mediante un conflicto colectivo? (STS 29/09/2021)

En la sentencia que nos ocupa, el **Tribunal Supremo** trata de dilucidar si procede plantear un conflicto colectivo para impugnar una decisión administrativa del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) relativa a la prevención de riesgos laborales. Se plantean dos cuestiones: en primer lugar, si es posible considerar a un órgano **constitucional**, como es el CGPJ, un **empresario**. En segundo lugar, surgen dudas sobre la naturaleza del acto impugnado, que no es una norma ni un convenio, sino una **actuación administrativa**.

[STS_3491_2021](#)

La Audiencia considera que el conflicto colectivo no es el procedimiento adecuado

En un primer momento, cuatro asociaciones de jueces plantean ante la Sala de lo Social Audiencia Nacional una demanda de conflicto colectivo contra el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Buscan que la autoridad judicial declare que el órgano ha incumplido su obligación, documentada en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial 2015-2016, de regular la **carga de trabajo** de jueces/zas y magistrados/as a efectos **de salud laboral**.

La Audiencia dicta sentencia del 11 de septiembre de 2019. No llega a pronunciarse sobre el fondo del asunto, pues estima la **excepción de inadecuación de pr ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |